

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 1013 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 y s.s. del Decreto 2681 de 1993, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986, y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Ordenanza 200 de 2017 se autorizó un cupo de endeudamiento para la Administración Departamental hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$183.100.000.000,00)**, o su equivalente en otras monedas para la financiación parcial del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019" y se autorizó al Gobernador del Departamento para celebrar operaciones de crédito público interno, u operaciones asimiladas a las anteriores.

Que mediante el artículo cuarto de la Ordenanza 200 de 2017 se facultó al Gobernador del departamento de Bolívar para garantizar las obligaciones derivadas de las operaciones de Crédito Público que se celebren con las facultades en ella otorgadas, pignorando los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP – APSB, del impuesto de registro y los recursos del Sistema General de Regalías, en las cuantías suficientes que garanticen el pago del servicio de la deuda de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito que se suscriba.

Que el departamento envió carta de invitación al Banco de Bogotá S.A. el día 24 de Agosto de 2017, solicitando la ratificación de la propuesta formal presentada para la celebración de una operación de crédito público con el departamento de Bolívar, respaldada con recursos de Ingresos Corrientes, específicamente con recursos del

DECRETO No. 1013 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones.

Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico - SGP APSB.

Que el día 11 de septiembre de 2017, el Banco de Bogotá S.A. presentó comunicación con oferta en firme para la operación de crédito público con el departamento de Bolívar, respaldada con recursos del impuesto de registro departamental.

Que mediante oficio con GOBOL 17-036142 del 11 de septiembre de 2017, el Secretario General acepta la oferta presentada por el Banco de Bogotá S.A. para la operación de crédito público respaldada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico - SGP APSB del departamento por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.658.000.000)**.

Que los recursos derivados de la operación de crédito a suscribir con el Banco de Bogotá S.A., serán destinados a financiar los proyectos de inversión que se detallan a continuación y que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019", según consta en los certificados expedidos por la Secretaria de Planeación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Construcción, Ampliación, y Optimización del Alcantarillado de Mompox	\$ 8.000.000.000
Construcción del Alcantarillado de Turbana	\$ 17.658.000.000

Que el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986 exige que las operaciones de Crédito Público Interno que se proyecten celebrarse con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la Asamblea serán solicitados por la secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante Decreto del Gobernador en el cual se

DECRETO No. 1013 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones.

establecerá la destinación del producto del Empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A. por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.000)**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 200 de 2017, cuyos recursos será destinado a la financiación del siguiente proyecto de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019":

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Construcción, Ampliación, y Optimización del Alcantarillado de Mompox	\$ 8.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A. por la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.658.000.000)**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 200 de 2017, cuyos recursos serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019":

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Construcción del Alcantarillado de Turbana	\$ 17.658.000.000

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES FINANCIERAS: Los contratos de empréstito serán contratados bajo las siguientes condiciones financieras ofertadas por el Banco de Bogotá mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2017:

DECRETO No. 1013 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones.

- El Línea de Crédito Findeter Agua Potable.
- **Tasa:** DTF + 0.45%
- **Forma de Pago:** Trimestre Vencido.
- **Plazo:** El plazo para cada uno de los contratos de empréstito serán los siguientes:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR	PLAZO
Construcción, Ampliación, y Optimización del Alcantarillado de Mompox	\$ 8.000.000.000	Diez (10) años incluido un periodo de gracia de capital de dos (2) años.
Construcción del Alcantarillado de Turbana	\$ 17.658.000.000	Diez (10) años incluido un periodo de gracia de capital de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTIAS. El departamento de Bolívar pignorará irrevocablemente a favor del Banco de Bogotá S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los Contratos de Empréstito que se celebren y, en calidad de prenda, el producto de las rentas percibida por concepto del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - SGP APSB** por el porcentaje del 130% del servicio anual de la deuda.

Dado en Cartagena a los 8 días del mes de Noviembre de 2017.


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco -Secretaria Jurídica
Proyectó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho